



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00082-00
Afectados: Luis Arley Henao Colorado
Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción, por lo que en atención al requerimiento de extinción de dominio adiado el 29 de junio de 2016, presentado por la Fiscalía Sexta (6) Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué (T), respecto del vehículo de placas DCY 741, marca Chevrolet, clase Automóvil, línea Spark Local, color Gris Bretaña, tipo de servicio Particular, modelo 2009, No. de motor B10S1236128KC2, No. de chasis 9GAMM61069B175517, serie No. 9GAMM61069B175517, de propiedad del señor Luis Arley Henao Colorado, quien es afectado, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Ahora bien, revisada la actuación surtida advierte el Despacho que no se realizó la diligencia de Secuestro ordenada mediante resolución del 25 de abril de 2016, respecto del vehículo objeto de extinción de dominio, por lo que, con el fin de evitar futuras nulidades, se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal (reparto) del Guamo (Tolima), para que lleve a cabo esta diligencia, debiéndose remitir los insertos del caso.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

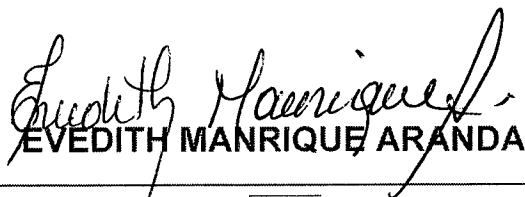
1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo antes descrito.
2. Notificar esta decisión al señor Luis Arley Henao Colorado, a la Procuraduría General de la Nación, al Ministro de Justicia y del


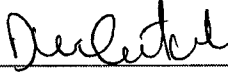
Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta (6) Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué (T).
4. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se comisiona al Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales de Bogotá D.C. a efectos de notificar personalmente esta providencia al señor Luis Arley Henao Colorado.
5. Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) del Guamo (Tolima), para que realice la diligencia de secuestro respecto del vehículo objeto de extinción de dominio a saber: vehículo de placas DCY 741, marca Chevrolet, clase Automóvil, línea Spark Local, color Gris Bretaña, tipo de servicio Particular, modelo 2009, No. de motor B10S1236128KC2, No. de chasis 9GAMM61069B175517, No. de serie 9GAMM61069B175517, de propiedad del señor Luis Arley Henao Colorado. Librar Despacho comisorio con los respectivos insertos.
6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA


JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila <u>15 Julio 2016</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>22</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria <u></u>